

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 21 Y 38 DE LA LEY
CONTRA LAS ADICCIONES EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS
BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 21 y 38 de la Ley contra las Adicciones en el Estado de Michoacán*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las drogas son sustancias que, al ser introducidas en el organismo, tienen la capacidad de alterar el funcionamiento del sistema nervioso central. Estas alteraciones impactan el estado de ánimo, la percepción, la conducta y la conciencia del individuo. Las drogas pueden ser de origen natural, como aquellas derivadas de plantas (por ejemplo, la coca, la marihuana y el opio), o sintéticas, desarrolladas en laboratorios (como el LSD, el éxtasis y las metanfetaminas). Su consumo puede responder a fines médicos, recreativos o culturales; sin embargo, el uso inadecuado o descontrolado conlleva graves consecuencias para la salud física, mental y social de las personas.

La adicción, reconocida como una enfermedad crónica, se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de sustancias psicoactivas, a pesar de sus efectos nocivos. Este fenómeno implica alteraciones cerebrales que afectan la capacidad de las personas para tomar decisiones racionales, ejercer autocontrol y resistir impulsos de consumo. Algunas sustancias, como los analgésicos opioides, presentan un riesgo particularmente alto de dependencia, generando adicción en periodos relativamente cortos.

Con el tiempo, el consumo recurrente puede llevar a una tolerancia elevada, lo que incrementa la necesidad de dosis mayores para alcanzar los mismos efectos. En muchos casos, las personas llegan a depender de la droga no solo para experimentar sensaciones

específicas, sino también para mantener un estado de normalidad. Los intentos de abandonar el consumo a menudo provocan síntomas de abstinencia y un intenso deseo de recaer, perpetuando así el ciclo adictivo.

El impacto de las drogas es amplio y abarca las siguientes dimensiones:

1. Impacto físico: Muchas drogas tienen efectos devastadores sobre el cuerpo humano. Los opioides pueden causar insuficiencia respiratoria; la cocaína, problemas cardiovasculares severos; y el alcohol, enfermedades hepáticas. Además, el consumo prolongado compromete el sistema inmunológico, incrementa el riesgo de infecciones y puede ocasionar daños cerebrales irreversibles.

2. Impacto mental: Las sustancias psicoactivas alteran los niveles de neurotransmisores en el cerebro, como la dopamina, afectando emociones, motivación y aprendizaje. Esto puede desencadenar trastornos mentales graves, como depresión, ansiedad y psicosis. Por ejemplo, el uso prolongado de sustancias como el éxtasis o el LSD puede provocar paranoia y alucinaciones persistentes.

3. Impacto social: Las adicciones suelen generar conflictos familiares, aislamiento social y problemas laborales. Conductas asociadas al consumo compulsivo, como el robo o el incumplimiento de responsabilidades, afectan tanto al individuo como a su entorno.

4. Impacto económico: La adicción impone costos significativos, desde el gasto en sustancias hasta la pérdida de ingresos por desempleo. Los costos asociados al tratamiento y las implicaciones legales agravan aún más la situación financiera de las personas afectadas.

Influencia de las drogas en la criminalidad

El consumo de drogas está estrechamente relacionado con la criminalidad, especialmente en los casos en que las personas dependientes recurren a actividades ilícitas para financiar su adicción. La necesidad constante de recursos económicos para adquirir sustancias psicoactivas incrementa el riesgo de que los consumidores se involucren en conductas delictivas.

1. Criminalidad motivada por la necesidad de sustentar la adicción:

- **Robos y hurtos:** En México, aproximadamente el 30% de los delitos menores, como robos a transeúntes y en viviendas, están vinculados al consumo de sustancias psicoactivas. En Michoacán, el robo a casa habitación ha aumentado un 12% en zonas urbanas

afectadas por el consumo, especialmente entre jóvenes.

- **Asaltos:** Según el Observatorio Nacional de Seguridad, el 20% de los asaltos violentos registrados en 2022 estuvieron relacionados con el consumo problemático de drogas.

- **Violencia intrafamiliar:** En México, el 35% de los casos de violencia intrafamiliar reportados en 2023 estuvieron vinculados al consumo de alcohol y drogas, afectando principalmente a mujeres y niños.

Estas conductas no solo deterioran el tejido social, sino que también aumentan la percepción de inseguridad en las comunidades, generando un clima de desconfianza y vulnerabilidad.

2. Indicadores alarmantes:

- En Michoacán, el 3.4% de la población de 12 a 65 años ha consumido drogas ilegales alguna vez en la vida, lo que equivale a aproximadamente 108,596 personas.
- Durante la última década, el consumo de marihuana en el estado aumentó del 3.2% al 8%.

La necesidad de regular los Centros de Atención Integral para Personas Adictas

La creación de un padrón estatal que registre, supervise y controle los Centros de Atención Integral para Personas Adictas es una medida esencial para abordar de manera integral la problemática de las adicciones y sus consecuencias en la criminalidad. La regulación de estos centros permitiría:

- Garantizar un entorno seguro y adecuado para la rehabilitación de las personas con dependencia.
- Prevenir que pacientes en tratamiento perpetúen actividades delictivas dentro o fuera de los establecimientos.
- Recopilar datos precisos que permitan diseñar políticas públicas más efectivas.
- Supervisar el funcionamiento de los centros para evitar abusos, violencia o tráfico de drogas.

A pesar de los esfuerzos realizados por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), la falta de un padrón unificado ha limitado la efectividad de estas acciones. Por ello, esta iniciativa busca crear un marco regulatorio sólido que contribuya a reducir el impacto de las drogas en la criminalidad, fortalecer la atención integral y promover la seguridad tanto de los pacientes como de la sociedad.

Con la implementación de esta medida, no solo se mejorará la calidad de los tratamientos, sino que

también se reducirá la incidencia delictiva asociada a las adicciones, ofreciendo una respuesta más efectiva a una problemática que afecta profundamente la salud pública, la seguridad y el bienestar social.

Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán

Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 21. Requisitos previos	Artículo 21. ...
Todo centro de atención integral deberá:	I. a la III. ...
I. a la III. ...	IV. Contar con la licencia, permiso o autorización sanitaria <i>correspondiente, conforme a lo dispuesto en la</i> normatividad general y estatal de salud;
IV. Contar con licencia, permiso o autorización sanitaria, conforme a la normatividad general y estatal de salud; y,	V. <i>Notificar su funcionamiento a la Secretaría de Salud, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y</i>
V. Dar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud en términos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.	VI. <i>Mantener un padrón actualizado de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, el cual será integrado al Padrón de Centros de Atención Integral para Personas Adictas y de sus Personas Inscritas.</i>
Artículo 38. Centro de atención integral	Artículo 38. ...
...	...
El centro de atención integral debe:	El Centro de Atención Integral <i>deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</i>
I. a la VIII.	I. a VIII. ...
IX. Asistir a reuniones de trabajo con los distintos operadores del procedimiento; y,	IX. Asistir a reuniones de trabajo con los distintos operadores del procedimiento;
X. Integrar recursos familiares que sirvan de apoyo al mismo.	X. Integrar recursos familiares que sirvan de apoyo al mismo; y,
	XI. <i>Establecer y mantener el Padrón de Centros de Atención Integral para Personas Adictas y de sus Personas Inscritas. Este padrón deberá garantizar:</i>
	a) <i>La regularización, supervisión y control de los centros y sus usuarios;</i>
	b) <i>La integración de dicha información a la base de datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y,</i>
	c) <i>El cumplimiento de las normativas vigentes, asegurando la eficacia en el proceso de atención.</i>

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 21 y 38 de la Ley Contra las Adicciones en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

I. a la III. ...

IV. Contar con la licencia, permiso o autorización sanitaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la normatividad general y estatal de salud;

V. Notificar su funcionamiento a la Secretaría de Salud, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; y

VI. Mantener un padrón actualizado de las personas inscritas en el Centro de Atención Integral, con el objetivo de garantizar su regularización, supervisión y control efectivo, el cual será integrado al Padrón de Centros de Atención Integral para Personas Adictas y de sus Personas Inscritas.

Artículo 38. ...

...

El Centro de Atención Integral deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. a VIII. ...

IX. Asistir a reuniones de trabajo con los distintos operadores del procedimiento;

X. Integrar recursos familiares que sirvan de apoyo al mismo; y,

XI. Establecer y mantener el Padrón de Centros de Atención Integral para Personas Adictas y de sus Personas Inscritas. Este padrón deberá garantizar:

a) La regularización, supervisión y control de los centros y sus usuarios;

b) La integración de dicha información a la base de datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

c) El cumplimiento de las normativas vigentes, asegurando la eficacia en el proceso de atención.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, contarán con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el reglamento correspondiente al Padrón de Centros de Atención Integral para Personas Adictas y de sus Personas Inscritas, así como para la implementación y conformación de dicho padrón.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 27 del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez









www.congresomich.gob.mx